



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. _____

2275

(**02 NOV 2017**)

“Por la cual se corrige el artículo 17 de la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos levantó de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, que se afectarán como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal en desarrollo del proyecto *“Nuevas bocatomas para la Central Hidroeléctrica Chivor”*, localizado en jurisdicción del municipio de Santamaría, en el departamento de Boyacá, a cargo de la sociedad AES CHIVOR & CIA S C A E.S.P., con NIT. 830.025.205-2.

Que en constancia de ejecutoria expedida por esta Dirección, el acto administrativo en comento quedó ejecutoriado desde el día 11 de octubre de 2017.

Que por medio del radicado MADS E1-2017-027063 del 10 de octubre de 2017, la sociedad AES CHIVOR & CIA S C A E.S.P., con NIT. 830.025.205-2 puso de manifiesto a esta Dirección que: *“el artículo 17 de la resolución de la referencia [Resolución 1974 del 26 de septiembre de 2017] contiene un error de digitación, en la medida que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE no es la competente en el área de jurisdicción del proyecto, y que en su defecto si lo es la Corporación autónoma Regional de Chivor-CorpoChivor, quien sería la autoridad llamada a ser notificada. En consideración a lo anterior resulta pertinente realizar la corrección del error gramatical consignado en el artículo 17 de la resolución de la referencia.”*

Que una vez revisado el acto administrativo en comento, se pudo evidenciar que por error de transcripción, en el artículo 17 se señala a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE-, cuando se debería señalar a la Corporación autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR, por lo que es necesario corregir el error.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que acorde con la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017, se levantó de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, que se afectarán como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal en desarrollo del proyecto *“Nuevas bocatomas para la Central Hidroeléctrica Chivor”*, localizado en jurisdicción del municipio de Santamaría, en el departamento de Boyacá, a cargo de la

“Por la cual se corrige el artículo 17 de la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

sociedad AES CHIVOR & CIA S C A E.S.P., con NIT. 830.025.205-2, y se dispuso en el artículo 17, lo siguiente:

“Artículo 17. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.”

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado en comento, y de acuerdo con lo manifestado por la sociedad AES CHIVOR & CIA S C A E.S.P., con NIT. 830.025.205-2, mediante radicado MADS E1-2017-027063 del 10 de octubre de 2017, se evidencia que por error de transcripción, el artículo 17 señala a una autoridad ambiental competente equivocada, por lo que es necesario corregir su contenido, por lo que, esta Entidad se permite dar aplicabilidad jurídica al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que estipula lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que así las cosas, esta Entidad corregirá el error en la transcripción del artículo 17 de la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017, señalando a la correspondiente autoridad ambiental competente para el área de jurisdicción, de acuerdo a la proyección revisada del acto administrativo en comento, la cual, plasma los requerimientos efectuados mediante el Concepto Técnico No. 0220 del 15 de septiembre de 2017, que conforma la parte motiva de la mencionada Resolución.

Que la corrección prevista en el presente acto administrativo, cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un evidente error de transcripción, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que así las cosas, es necesario señalar que, la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del acto por medio del cual se corrige, en razón a que éste último, no incide en el fondo del asunto definido en la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de: “... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Ingeniero **CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se corrige el artículo 17 de la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017 y se toman otras determinaciones"

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. – CORREGIR el artículo 17 de la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

Artículo 17. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 2.- Las demás consideraciones y el articulado que hace parte de la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

Artículo 3.- El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad AES CHIVOR & CIA S C A E.S.P., con NIT. 830.025.205-2, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 5. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo Corporación autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL

**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó

Revisó:

Estella Bastidas Pazos/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. 

Sandra Díaz Mesa/ Profesional Especializado DBBSE – MADS-

Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-

Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS- 

ATV 0624.

Expediente:

Resolución:

Proyecto:

Solicitante:

Corrección artículo 17 de la Resolución No. 1974 del 26 de septiembre de 2017.

Nuevas bocatomas para la Central Hidroeléctrica Chivor.

AES CHIVOR & CIA S C A E.S.P.



